"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 028-2023-GM/MDH

Huayucachi, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 224-2023/ESER-JALyP/MDH, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Logística y Patrimonio, donde remite la propuesta de miembros de comité de selección para el procedimiento de selección AS-SM-2-2023-CS/MDH-1; la Resolución de Alcaldía N° 0150-2023-AL/MDH, de fecha 11 de agosto de 2023 donde se APRUEBA la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, para el ejercicio fiscal 2023, Versión 03, y;

CONSIDERANDO:

Qué; conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 34 respecto a las contrataciones y adquisiciones locales establece lo siguiente: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".*

Qué; conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 6, numeral 6.1 lo siguiente: *"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.".* Así también, respecto a los métodos de contratación el artículo 21establece lo siguiente: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".*

Qué, el artículo 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1444, establece que: *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".*

Qué; conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF en su artículo 41, respecto a los requisitos para convocar establece lo siguiente: *"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".* En ese orden de ideas, el artículo 43.1 establece lo siguiente: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".* En ese sentido el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento antes indicado, establece que, *"para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de un Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)";*

Así también, es de aplicación al caso los siguientes numerales: 44.1 del artículo 44 de la norma citada dónde se establece lo siguiente: *"el comité de selección está integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, asigna por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".*

Qué; mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AL/MDH, de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió APROBAR la delegación de Funciones al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, donde en el numeral 27 del Artículo Primero señala: *"Designar a los comités especiales permanentes o Ad Hoc, para los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas y demás procesos en materia de contrataciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, consultoría y ejecución de obras".*

Qué; mediante Resolución de Alcaldía N° 0150-2023-AL/MDH, de fecha 11 de agosto de 2023 se APRUEBA la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, para el ejercicio fiscal 2023, Versión 03, conforme al siguiente detalle:

Nº DE REFERENCIA DEL PAC	**02**
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LOS BARRIOS CHANCHAS, LIBERTAD, MANTARO Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, REPARTAMENTO JUNÍN"
TIPO DE OBJETO	CONSULTORÍA DE OBRAS
ÍTEM	1
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA
VALOR REFERENCIAL	S/. 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	AGOSTO

Qué, mediante el Informe N° 224-2023/ESER-JALyP/MDH, de fecha 16 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Logística y Patrimonio de la Entidad, remite la propuesta de miembros de comité de selección para el procedimiento de selección AS-SM-2-2023-CS/MDH-1.

De conformidad a la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y a las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDH/A, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-2-2023-CS/MDH-1**, para el **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LOS BARRIOS CHANCHAS, LIBERTAD, MANTARO Y MIRAFLORES DEL DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA DE HUANCAYO, REPARTAMENTO JUNÍN"**, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

	APELLIDOS Y NOMBRES	*CARGO QUE DESEMPEÑA*	*DNI*	*CORREO ELECTRÓNICO*
PRESIDENTE	*RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO*	*EXPERTO EN CONTRATACIONES*	*07686936*	*rchavezm69@hotmail.com*
PRIMER MIEMBRO	*ING. VALERI FLORES MARTINEZ*	*SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO*	*42878808*	*Valditodem@hotmail.com*
SEGUNDO MIEMBRO	*EGOAVIL RAMOS EVELIN SARITA*	*JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO LOGÍSTICA Y PATRIMONIO*	*47601095*	*evelinsaritaegoavil08@gmail.com*

MIEMBROS SUPLENTES:

	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑA	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
PRESIDENTE	BALDEON LARA JESSICA FIORELLA	SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES	46321243	Jbaldeon.lara@gmail.com
PRIMER MIEMBRO	RUDAS TORRES ALMENDRA XIBELLI	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL	74039697	74039697@continental.edu.pe
SEGUNDO MIEMBRO	NUÑEZ ENCISO HERNAN	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CAJA	19947502	hernanjhamil@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO. – EXORTAR a los miembros que comprenden el Comité de Selección reconocidos en el primer artículo de la presente norma, el cumplimiento de sus obligaciones y deberes conforme a la norma que rige el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las personas reconocidas en el primer artículo y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI
Abog. José M. Gutiérrez Egoavil
GERENTE MUNICIPAL